

# **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLLET DEL VALLÉS I LA FUNDACIÓN ALB BOSC PARA LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIAL EN EL COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL**

Mollet del Vallès, junio de 2024

## **REUNIDOS**

De una parte, Ana María Díaz Aranda, regidora coordinadora del Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Mollet del Vallès, en uso de las facultades que le son reconocidas mediante el Decreto de la Alcaldía del 19 de junio 2023, de delegación de competencias en consejales y consejales de la corporación.

De la otra, Zoilo Lahuerta Belenchon , con NIF 38761705-N que actúa en nombre y representación de la Fundación Alb-Bosc, en su calidad de Presidente, con domicilio a efectos de este convenio en la calle Ferrocarril número 10-12 de Mollet del Vallés y con CIF G-63664155

Ambas partes, en presencia de Valentín Gómez Sánchez, Secretario de la corporación, que da fe de la firma de este convenio en conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 3 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

## **MANIFIESTAN**

1. Que el Ayuntamiento de Mollet del Vallés tiene la voluntad de reforzar las acciones hacia el bienestar de la ciudadanía y de prestar atención a personas con discapacidad intelectual y de apoyar a sus familias.
2. Que la Fundación Alb-Bos es una institución de interés público, que entre otros uno de los sus fines estatutarios contempla velar y promover la vivienda y los servicios necesarios para personas con discapacidad intelectual.
3. Que la ley de Servicios Sociales 12/2007, en su artículo 3 establece que los servicios sociales tienen como finalidad asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas.
4. Que ambas entidades consideran que la atención y la promoción de las personas con discapacidad intelectual forman parte de sus funciones y que su colaboración en este ámbito puede ser beneficiosa para los ciudadanos y ciudadanas de la población de Mollet del Vallés.
5. Que ambas partes valoran positivamente el desarrollo de este convenio, que tendrá una vigencia de un año del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.
6. Este convenio podrá ser actualizado y prorrogado hasta un nuevo Convenio, salvo que sea denunciado por cualquier de las partes con un preaviso de 2 meses. Esta

actualización se comunicará por escrito con una antelación de 30 días y tendrá que ser acordada por ambas partes.

Por el que se ha expuesto, las partes se reconocen mutua capacidad para formalizar este convenio de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

1. Es objeto de este Convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Mollet del Vallés y la Fundación Alb-Bosc para llevar a cabo diferentes acciones de trabajo vinculadas a la promoción de la vivienda para la inclusión social para las personas con discapacidad psíquica.
2. El Ayuntamiento de Mollet del Vallés se compromete a otorgar a la Fundación Alb-Bosc una subvención económica de 9.200 € para apoyar al proyecto de la Fundación.
3. Se constituirá una comisión de seguimiento formada como mínimo por un representante del Ayuntamiento de Mollet del Vallés y uno de la Fundación Alb-Bosc. Esta comisión se reunirá periódicamente para evaluar los programas objeto de este convenio.
4. Forma y plazo de justificación de la subvención:

La Fundación Al-Bosque justificará la cantidad aportada en el convenio mediante los documentos de los gastos realizados y una relación del resto de costes del proyecto en la memoria a entregar antes del día 31 de diciembre de cada año, aportando la siguiente documentación:

- a) Certificación del/de la secretario/aria de la entidad con el visto bueno del/de la presidente/a, en conformidad con el modelo de justificación de subvenciones que se puede encontrar en la página web del Ayuntamiento ([www.molletvalles.net](http://www.molletvalles.net)).
  - b) Fotocopias cotejadas por los funcionarios del Registro General de Entradas del Ayuntamiento de los documentos justificativos de los gastos realizados que se relacionen en la certificación a que se refiere la letra anterior.
  - c) Memoria detallada de las actividades desarrolladas por la Fundación Alb-Bosc.
  - e) Los documentos justificativos de los gastos realizados se tienen que ajustar a la normativa mercantil y también a la fiscal en caso de ser susceptibles de practicarse retenciones por anticipado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
5. El incumplimiento por parte de la Fundación Alb-Bosc de cualquiera de los compromisos que se establecen en las cláusulas precedentes, será causa de revocación del convenio.

6. El Ayuntamiento de Mollet del Vallés y la Fundación Alb-Bosc se comprometen a hacer constar por cualquier medio, de manera conjunta o recíprocamente, la colaboración establecida en este convenio.
7. El pago de la subvención anual se realizará en un único pago de 9.200€
8. El tratamiento de datos de carácter personal se ajustará a la normativa vigente.
9. El convenio tiene carácter administrativo, y la jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para conocer cualquier cuestión litigiosa derivada del mismo.
10. La entidad podrá ser beneficiaria de esta subvención siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y tendrá que presentar en el momento de la firma del convenio una declaración responsable del beneficiario con este modelo:

"En....., con DNI nº....., representante de la asociación/fundación....., bajo mi responsabilidad

#### DECLARO

1. Que la asociación/fundación no incurre en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Que en esta fecha la asociación/fundación no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento.
3. Que la asociación se encuentra al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Lugar, fecha y firma del representante/a legal de la asociación/fundación"

11. El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por:
  - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
  - El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS.
  - El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
  - Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mollet del Vallés para el ejercicio 2024.
12. La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, naciones, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las disposiciones de estas normas serán de aplicación a este convenio en todo aquello no previsto al mismo.

Y como señal de conformidad y de aceptación, extienden y firman este convenio por duplicado y en un solo efecto.